



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 4195 -**

ZAPALLAR, 03 JUL 2017

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Decreto de Alcaldía N°2139/2017, de 03 de abril de 2017, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en el Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de obras civiles del proyecto de "Construcción Salas de Clases en dos pisos Escuela Balneario Cachagua, comuna de Zapallar".
- 2° Que, mediante Informe emitido por la Jefa del Departamento de Administración de la Educación Municipal, de fecha 13 de junio de 2017, se expone la necesidad de dar término a las obras de salas de clases en dos pisos de la Escuela Balneario de Cachagua, ya que los alumnos se encuentran en condiciones de hacinamiento, inseguridad, etc. Además, lo que se tiene actualmente no cuenta con los requerimientos pedagógicos mínimos exigidos por el Ministerio de Educación. A su vez, señala el informe citado, ha existido un aumento progresivo en la matrícula de los alumnos, lo que hace que se produzca el hacinamiento mencionado.
- 3° Que, cabe hacer presente que mediante Decreto Alcaldicio N°7788/2016, rectificado mediante Decreto Alcaldio N°284/2017, de fecha 17 de enero de 2017, se puso término anticipado al contrato "Construcción de Gimnasio y Salas de Clases, Escuela Balneario Cachagua, comuna de Zapallar", suscrito con la Empresa Construcción e Ingeniería Torrejón Limitada, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°4198/2015 de fecha 28 de julio de 2015, derivado de licitación pública ID N°5325-56-LP15, por incumplimiento contractual de dicho contratista.





República de Chile  
Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

4° Que, las obras que se requieren contratar es indispensable y de carácter urgente ya que se debe contar con las condiciones óptimas según inclemencias meteorológicas, entre otros factores, para el bienestar de los alumnos que forman parte de la Escuela Balneario de Cachagua.

5° Que, para contratar el respectivo servicio, la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación solicitó, por medio de Memorándum N°177/2017, de fecha 28 de junio de 2017, la gestión de la contratación directa fundada en la causal contemplada en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento de la ley 19.886 con el proveedor **UBERLINDA GLADYS DÍAZ RODRÍGUEZ**, por un monto de \$30.757.038.- (treinta millones setecientos cincuenta y siete mil treinta y ocho pesos), impuestos incluidos; solicitud fundada en los hechos referidos en los considerandos precedentes y en los Términos de Referencia.

6° Que, el proveedor **UBERLINDA GLADYS DÍAZ RODRÍGUEZ, RUT** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

7° Que, la situación de hecho descrita por los Términos de Referencia, amerita ser calificada como una situación de “urgencia”.

8° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

9° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **UBERLINDA GLADYS DÍAZ RODRÍGUEZ, RUT** el servicio de obras civiles del proyecto de “Construcción Salas de Clases en dos pisos Escuela Balneario Cachagua, comuna de Zapallar”.

10° Que, la propuesta de contratación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Extraordinaria N°03/2017 de fecha 14 de junio de 2017 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°129/2017, de fecha 14 de junio de 2017.

11° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de \$30.757.038.- (treinta millones setecientos cincuenta y siete mil treinta y ocho pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

**DECRETO:**





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**1º CALIFÍQUENSE** los hechos descritos en los Considerandos como una “urgencia” para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

**2º AUTORIZASE** la contratación directa, con **UBERLINDA GLADYS DÍAZ RODRÍGUEZ, RUT** el servicio de obras civiles del proyecto de “Construcción Salas de Clases en dos pisos Escuela Balneario Cachagua, comuna de Zapallar”, conforme a lo señalado en los respectivos Términos de Referencia, por un valor de \$30.757.038.- (treinta millones setecientos cincuenta y siete mil treinta y ocho pesos), impuestos incluidos.

**3º EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

**4º IMPUTESE** el gasto a las cuentas 215-31-02-004-023-012; (1) Gestión Interna; (20) Inversión 2017; (20) Mejoramiento Infraestructura Urbana.

**5º PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**“Por orden del Alcalde”**

C: Adquisiciones / DA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTE / JUR